



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-46/2022

RECURRENTE:
MIGUEL ANTONIO LOZA GINUEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SGA-O-407/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las catorce horas con treinta y dos minutos del treinta de noviembre del oficio TEPJF-SGA-OA-3051/2022, manifestando ser en cumplimiento con el Acuerdo de Sala de veintiséis de noviembre de dos mil veintidós emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-RAP-326/2022, con el cual reencauza a este Tribunal el recurso de apelación; y cuya notificación vía electrónica a este Tribunal originó la integración del cuaderno de antecedentes CA-04/2022; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Miguel Antonio Loza Ginuez, por su propio derecho, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, en contra de la **"RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/162/2022, EN EL QUE SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN POR CAUSA DE EXTEMPORANEIDAD"**.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RA-46/2022**; túrnese a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como instructora y ponente para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; glóse el cuaderno de antecedentes CA-04/2022 al expediente principal.

TERCERO.- Túrnese al suscrito Magistrado como instructor y ponente del mismo, a fin de proceder a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y a fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Cúmplase.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

